

## Santa Cruz de la Zarza durante la Primera República vista a través de los libros de acuerdos municipales (1873-1874)

Las actas de sesiones del Ayuntamiento contenidas en los libros de acuerdos son una valiosa fuente para el conocimiento de la historia de la Villa. Gracias a ellas pueden verse concretadas en su particularidad local las acciones y circunstancias históricas más generales, la cuales, a su vez, proporcionan el contexto en que los hechos y disposiciones registrados en sus páginas adquieren un sentido más amplio. Así, no podrían explicarse las referencias que se hacen en esas actas a la organización de cuerpos de autodefensa de voluntarios ya desde mediados de 1872, sin tener en cuenta el reciente comienzo de la tercera guerra carlista... de hecho, las partidas absolutistas llegaron a estar activas en lugares tan cercanos como Tarancón en el 73 y el 74. Aunque era tal la dureza de la crisis económica en aquella época, unida con una inestabilidad política como nunca había visto España, que no eran las únicas partidas que ponían en riesgo vidas y haciendas por esta y otras comarcas.

Otro ejemplo. Esa misma crisis económica, pero también la arraigada impopularidad del "impuesto de consumos"<sup>1</sup>, cuya supresión había sido una de los principales reclamaciones populares<sup>2</sup> durante el proceso revolucionario iniciado en 1868, dieron lugar a que su tramitación en este municipio, en la segunda mitad de 1874, incluso, como lo fue, llevada por un Ayuntamiento de signo conservador y con un tipo nulo o muy atenuado para los productos más básicos y para los más pobres, resultase especialmente difícil y complicada.

Un ejemplo más: El asunto de la venta mediante subasta de los "pastos menores" de la Dehesa Boyal<sup>3</sup>, con sus actores

(ganaderos, agricultores, el Ayuntamiento, la Diputación Provincial, los ingenieros forestales, el común del pueblo) y sus intereses contrapuestos, y las consecuentes tensiones y conflictos, sospechoso incendio provocado incluido, ejemplifica un episodio característico sobre las disputas por el aprovechamiento del territorio muchas veces repetido con diferentes variaciones en diversas épocas y lugares, pero que en el caso que nos ocupa no se comprendería cabalmente de no situarlo en su contexto histórico teniendo en cuenta no solo las dificultades del momento, sino asimismo el de todo un proceso secular que va traspasando el uso y la propiedad de los terrenos públicos y comunales de los pueblos a los ayuntamientos y a los particulares.

En fin, el Ayuntamiento mismo es cambiado y recambiado, llevado por el vendaval histórico de los años 1873 y 1874 que dura nominalmente la Primera República española: a los dos días de la proclamación de ésta el 11 de febrero de 1873, una junta republicana federalista sustituye, como en tantos otros núcleos urbanos por todo el territorio nacional, a la corporación municipal previamente constituida, pero no duraría ni tres días, al acatarse inmediatamente –a diferencia de otras poblaciones– la circular gubernamental que ordenaba disolver tales juntas, restableciéndose así el Ayuntamiento constitucional. Pero éste, por su parte, permanecería sólo hasta septiembre de ese 1873 en que es sustituido por otro elegido democráticamente en julio (algunos de cuyos miembros lo habían sido ya, y no por casualidad, de la junta republicana). Mas tampoco este nuevo concejo dispondrá de mucho tiempo: el 12 de marzo de 1874 el Gobernador civil de la provincia lo destituye y designa directamente al nuevo alcalde y concejales... este consistorio no duraría a su vez mucho, ya que será destituido por su propio alcalde a finales de octubre de ese mismo año... Como se ve, ya no había en aquel momento democracia, y aunque la República sobrevivía formalmente, desde el

<sup>1</sup> Impuesto indirecto que gravaba los productos de primera necesidad (alimentos, bebidas alcohólicas, la sal y combustibles). Vigente de 1845 a 1920, fue derogado temporalmente durante el periodo revolucionario de 1868.

<sup>2</sup> La otra gran reclamación popular fue la de la supresión de las quintas.

rey. En realidad, ya el último periodo con un presidente auténticamente republicano, Emilio Castelar, de septiembre de 1873 a los primeros días de 1874, había tenido la Primera República más de dictadura que de democracia debido a la situación de emergencia política nacional que se vivía.

Hay que observar que todos los cambios indicados se llevaron a cabo en Santa Cruz dentro del orden institucional y sin violencia, según queda documentado en los mismos libros, y que, en general, se capeó mal que bien el temporal político que asolaba gran parte del país, lo que no significa que no surgieran intensas tensiones y conflictos, que los hubo, tal y como queda reflejado, por ejemplo, en la singular sesión del 2 de mayo de 1874. En ella, el lector curioso encontrará un peculiarísimo y novelesco episodio de un conato de revuelta con un notable valor para la historia local. Podrá hacerlo en la publicación que el Ayuntamiento tiene proyectado realizar sobre las actas y otras fuentes documentales de su Archivo correspondientes a todo el Sexenio Democrático (1868-1874), con una nutrida selección de reproducciones gráficas de las mismas, acompañadas de sus transcripciones y de un más amplio y detenido estudio; de todo lo cual no es el presente artículo sino unas notas sueltas en anticipo.

La organización del Ayuntamiento de entonces se parece mucho a la de hoy. El alcalde presidía y protagonizaba la acción ejecutiva, que ya se encontraba claramente delimitada respecto de los otros poderes en el ámbito municipal, aunque todavía se suscitan cuestiones sobre las competencias con el Juzgado y otras administraciones. Junto al Alcalde, 8 ó 10 concejales. De entre esos concejales el alcalde designaba los tenientes de alcalde, como actualmente. Existían todavía pervivencias del Antiguo Régimen más nominales que reales, como la presencia de un "Procurador Síndico". Esta figura, que se remonta a los concejos municipales medievales como una especie de defensor del común, de los intereses del municipio y sus gentes, se había convertido en la práctica en la segunda mitad del siglo XIX en Santa Cruz en un miembro más de la corporación municipal asimilable a los otros concejales<sup>4</sup>. Le vemos en estos años

asistir regularmente a las sesiones, supervisar cuentas, denunciar la invasión de la vía pública por una obra o pronunciarse con un alegato favorable a la venta de los "pastos menores" de la Dehesa Boyal, cuya transcripción se muestra más adelante por su interés.

Además, había una Junta de Asociados o Junta Municipal que merece comentario aparte. Instituida durante el Bienio Progresista fue a su final rápidamente derogada (1856). Desde 1868 su figura fue recobrada, y refrendada por la Ley Municipal de 1870. Se encargaba de aprobar los presupuestos de gastos e ingresos, y del establecimiento de arbitrios<sup>5</sup>. La formaban los concejales junto con una asamblea con el doble de vocales asociados. Esa asamblea era la encargada de la revisión y censura de las cuentas municipales. Sus vocales eran elegidos por sorteo entre los vecinos contribuyentes repartidos según las diferentes secciones, y desempeñaban su cargo durante un año económico, siendo públicas sus sesiones, y, en Santa Cruz, celebradas en la misma sala capitular en que celebraba las suyas el Ayuntamiento. Con una modificación de 1877 el número de vocales se igualó al de concejales y su asamblea hubo de compartir su poder fiscalizador con los concejales. En cualquier caso, representaron una auténtica "intervención" vecinal de la hacienda municipal. Desaparecieron tales juntas en 1924.

Había otras juntas relacionadas con o dependientes del Ayuntamiento: Juntas Repartidoras de la Riqueza Inmueble, Cultivo y Ganaderías, Junta de Contribuyentes, Juntas Locales de Primera Enseñanza, Junta de Beneficiencia y Sanidad, etc. Y aún otras que se constituyen con un fin concreto, como la de confección de listas de jurados...



<sup>4</sup> Con el tiempo, desde su origen, este cargo fue asumiendo muy diferentes



# Colaboraciones

Más allá del ámbito municipal y local, en general, en todo el Sexenio Democrático parece sufrirse una auténtica fiebre jun-  
tística, valga la expresión. Juntas y asociaciones, muy significa-  
damente las obreras de índole sindical y política, se difunden  
como hongos por todo el mapa como consecuencia del recién  
reconocido derecho de asociación –y el de reunión– en la Cons-  
titución de 1869, inéditos hasta ese momento.

Es señalado el caso de la Junta de Labradores en Santa Cruz,  
que deja en 1874 de ser legalmente autónoma y gestionar sus  
propios fondos y recursos con la llegada del gobierno del gene-  
ral Serrano y la suspensión de facto del derecho de asociación  
para aquellas que eran contrarias a sus intereses políticos.  
Puede seguirse a través de las actas municipales el pulso legal  
y administrativo que mantiene con el Ayuntamiento tratando

de evitar que haga efectiva su inevitable disolución, llegando  
éste a acusarla no ya de obstrucción sino de auténtica oposi-  
ción. Pero fue sin duda la fugacísima Junta Republicana, que  
el 13 de febrero de 1873 se presenta en el Ayuntamiento y lo  
absorbe, el más claro ejemplo de un momento histórico en que  
el empoderamiento popular pareció factible a sus propios acti-  
vistas...

Compárense los siguientes textos distantes poco más de un  
año, lo que va de la constitución de la Junta republicana y su  
disolución, a un bando sobre orden público en marzo del 1874  
del Ayuntamiento de signo conservador recién constituido.  
Ilustran más expresivamente que cualquier comentario las tan  
contrapuestas atmósferas políticas que pudieron respirarse de  
aquellos dos años *republicanos*.

*Constitucion y acuerdos de la junta Republicana  
En la villa de Santa Cruz de la Zarza á trece de febrero de mil  
ochocientos setenta y tres, reunidos en las casas municipales  
los individuos de su Ayuntamiento*

... [nombres del Alcalde y concejales]

asociados de los sugetos siguientes:

... [nombres de los miembros de la junta republicana]

se abrió la sesión dando lectura del Boletín oficial  
extraordinario correspondiente al martes, once del actual, que  
se acababa de recibir, en el cual se comunicaba el acuerdo de  
la Asamblea Nacional proclamando la República.

En su virtud el Ayuntamiento conferencio por un breve  
momento resolviendo por unanimidad que acatando la  
resolución de la Asamblea Soberana y accediendo a las  
manifestaciones que previamente se la habían dirigido por los  
sujetos que se hallaban presentes, declinaban sus poderes como  
tal Ayuntamiento representante del régimen que acababa de  
terminar y se declaraban en Junta Republicana asociándose  
para ello de lo expresados sugetos á fin de constituir en tan  
solemnes é importantes circunstancias un poder local con toda  
la fuerza de opinion y buena voluntad posibles para la mejor  
gestión de la Administración municipal y conserbación del  
orden público sobre todo, en lo cual tenían la mayor confianza  
atendida la sensatez y caracter pacífico de esta población.

Aceptado por todos y con el mayor entusiasmo tan patriótico  
proposito, se declaró por unanimidad constituida la junta y  
proclamada la República, acordando que inmediatamente se

*Constitucion y  
acuerdos de la junta  
de la Republicana*

*En la villa de Santa Cruz de la Zarza á trece de febrero de mil ochocientos setenta y tres, reu-  
nidos en las casas municipales los individuos de su  
Ayuntamiento, el alcalde, Feliciano de Fiestas y  
Hijo, Esteban, Saturnino Garcia Quirica y otros  
Domas, Juanito, Felipe Muñoz, Antonio Fernan-  
des de Echea, Gregorio Lopez, Pedro Vicente, Juan  
Melina y Vicente Soriente, Cipriano y Pedro  
Regalado Humbert, Salvador Lindio, as-  
cedor de los sugetos siguientes Pedro Jose Cor-  
go, Don Esteban Martínez y Juan Lopez, Joaquin  
Pina, Benito Lopez Soriente, Esteban (Torres),  
Criso L. Celido, Antonio Garcia, Remigio  
Juan Lopez y Feliciano Garcia Quirica; se abrió la  
sesión dando lectura del Boletín oficial extra-  
ordinario correspondiente al martes, once del  
actual, que se acababa de recibir, en el cual  
se comunicaba el acuerdo de la Asamblea Na-  
cional proclamando la República.  
En su virtud el Ayuntamiento conferencio*

Acto continuo procedio la junta á elegir Presidente y dos vice Presidentes

... Seguidamente se tomaron por la junta los siguientes acuerdos:

1º Declarar en sus destinos ratificando sus nombramientos a todos los dependientes que constituian la Secretaria municipal.

2º Destituir a los guardas del campo

3º Para solemnizar de la manera mas laudable el fausto advenimiento de la República, se repartirá una limosna a las personas necesitadas de la poblacion, consistente en dos libras de pan por individuo y una panilla de aceite, para lo cual se votaba el crédito necesario de fondos municipales.

Sesion del dia 15 de Fbro. de 1873

En la villa de Sta. Cruz de la Zarza á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en las casas consistoriales los individuos de la junta republicana espresados al margen y constan en la sesion precedente, se declaró abierta la sesion por el Sor. Presidente mandando dar lectura del Boletin oficial de la provincia número ciento treinta correspondiente al jueves trece del corriente, en que se dispone en circular nº 294 la inmediata disolucion de las Juntas que se hubieren establecido; y así berificado por mí el Srío. De la Junta y enterados los individuos de la de este pueblo, acordaron su cumplimiento en el acto en cuya consecuencia se declaró por unanimidad disuelta la Junta y restablecido el Ayuntamiento por los individuos procedentes (sic) del mismo.

los siguientes acuerdos:

1º Declara en sus destinos ratificando sus nombramientos a todos los dependientes que constituian la Secretaria municipal

2º Destituir a los guardas del campo

3º Para solemnizar de la manera mas laudable el fausto advenimiento de la República, se repartirá una limosna a las personas necesitadas de la poblacion, consistente en dos libras de pan por individuo y una panilla de aceite, para lo cual se votaba el crédito necesario de fondos municipales.

207 180

Corona y accediendo a las manifestaciones que se hicieron en el acto, se acordó que se hallaran presentes, se abrieron las puertas de la Junta y se procedió a la lectura del Boletin oficial de la provincia que acababa de recibir y se declaró en junta republicana reunida para ello a los señores Dignos a fin de constituir en sus deberes a los señores Dignos en su poder local en la fuerza del gobierno y para hacer por la ley y justicia de la Administración Municipal y conservación del orden publico en el pueblo, en lo cual se dio la voz y se firmó y se dio la lectura y se dio principio a la sesión.

Seguidamente se leyó y con el objeto de dar a conocer a todos los individuos de la junta y republicana de la República; acordando que inmediatamente se comunicara al pueblo los edictos y proclamas y se dio la voz y se dio principio a la sesión.

Después de esto se procedió a elegir al Sr. Dignos y a los señores Dignos, acordando que inmediatamente se comunicara al pueblo los edictos y proclamas y se dio la voz y se dio principio a la sesión.

Seguidamente se dio principio a la sesión.

Sesion del dia 15 de Fbro. de 1873

En la villa de Sta. Cruz de la Zarza a quince de febrero de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en las casas consistoriales los individuos de la Junta Republicana espresados al margen y constan en la sesion precedente; se declaró abierta la sesion por el Sr. Presidente mandando dar lectura del Boletin oficial de la provincia número ciento treinta correspondiente al jueves trece del corriente, en que se dispone en circular nº 294 la inmediata disolucion de las Juntas que se hubieren establecido; y así berificado por mí el Srío. De la Junta y enterados los individuos de la de este pueblo, acordaron su cumplimiento en el acto en cuya consecuencia se declaró por unanimidad disuelta la Junta y restablecido el Ayuntamiento

# Colaboraciones

En la villa de Santa Cruz de la Zarza á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro

...  
Habiendo acordado dichos Señores en la sesion anterior que se publique un bando de orden público, ha tenido lugar con fecha de ayer la publicacion del que copiado á la letra es del tenor siguiente.

Primero: Será castigado con el rigor de la ley todo vecino que blasfeme publicamente de Dios y de sus Santos así como el que se mofe ó haga escarnio de la Religion Católica, que es la reconocida por el Estado, fijando letreros ó haciendo otras demostraciones indecorosas.

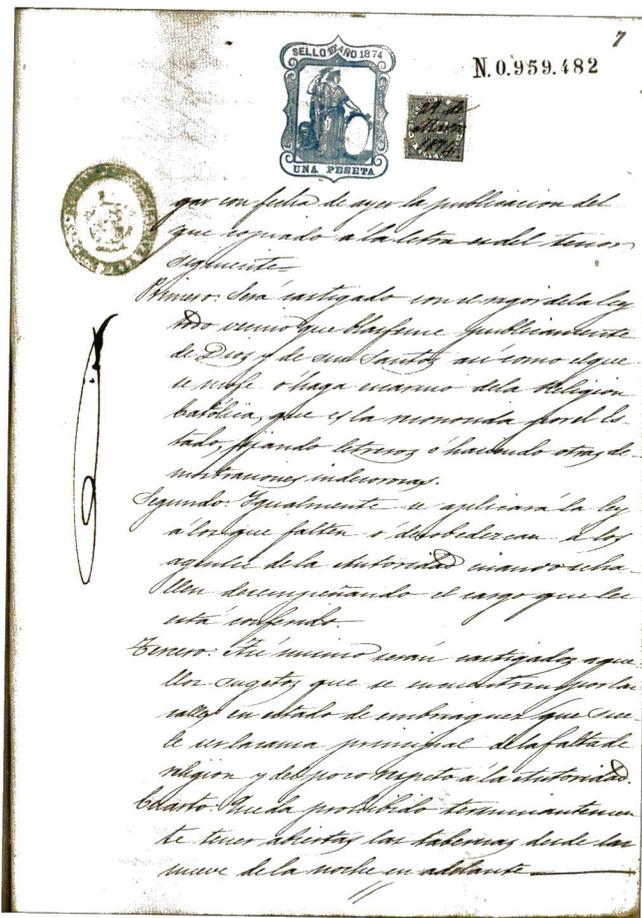
Segundo: Igualmente se aplicará la ley á los que falten ó desobedezcan á los agentes de la Autoridad cuando se hallen desempeñando el cargo que les está conferido.

Tercero: Así mismo serán castigados aquellos sugetos que se encuentren por las calles, en estado de embriaguez que suele ser la causa principal de la falta de religion y del poco respeto á la Autoridad.

Quinto: Del mismo modo se prohíbe labar ropas, lanas, paños y cualesquiera otros objetos en los pilones que están destinados en la fuente pública á dar de beber en la fuente pública.

Sexto: Tambien se prohíbe poner en las calles y caminos públicos obstaculos que imposibiliten el paso de personas animales y carruages.

Sétimo: Serán detenidos y sometidos á la accion de los tribunales á los que se les encontraren armas prohibidas á deshora de la noche.



Cuarto: Queda prohibido terminantemente tener abiertas las tabernas desde las nueve de la noche en adelante

Quinto: Del mismo modo se prohíbe labar ropas, lanas, paños y cualesquiera otros objetos en los pilones que están destinados en la fuente pública á dar de beber en la fuente pública.

Sexto: Tambien se prohíbe poner en las calles y caminos públicos obstaculos que imposibiliten el paso de personas animales y carruages.

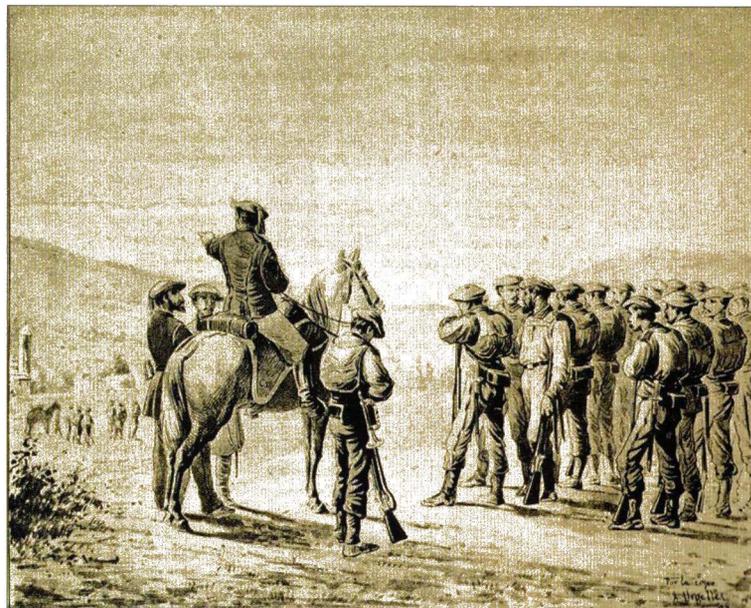
Sétimo: Serán detenidos y sometidos á la accion de los tribunales á los que se les encontraren armas prohibidas á deshora de la noche.

No uno, sino hasta tres distintos conflictos bélicos internos hubo de afrontar el Estado en algunos periodos durante la Primera República. A la Guerra de Cuba y la Tercera Guerra Carlista –ambas empezaron antes de 1873 y terminaron después de 1874– se sumó ocupando la segunda mitad del 73 la nuncia vista Rebelión Cantonal. Con semejante panorama, aquella promesa del 68 de suprimir las odiadas quintas no pudo cumplirse. Y aún se le tuvieron que añadir levas, amén de las solitudes de voluntarios para la defensa local. Son estos asuntos relativos a la coyuntura militar los que más referencias obtienen en los libros de acuerdos, pues los ayuntamientos eran los principales encargados de los reclutamientos. En la transcripción que sigue con fecha de 26 de julio de 1874 se leen al final las precauciones tomadas para intentar evitar la sospecha de parcialidad o amaño en el sorteo para seleccionar los soldados de reserva, ya que tales prácticas no solían ser meras suposiciones de los *perjudicados*. Todavía podía, empero, el seleccionado evitar el servicio mediante un sustituto pagado o mediante la “redención en metálico”<sup>6</sup>. Estos recursos legales no dejaban de provocar un profundo malestar social y sentido de agravio comparativo.

*Enterado el Ayuntamiento del decreto de diez y ocho de los corrientes, inserto en la Gaceta numero doscientos por el que se piden ciento veinte y cinco mil hombres de reserva extraordinaria y de la orden circular del Ministerio de la Gobernacion de la misma fecha, dando instrucciones y fijando plazo para llevar á cabo el llamamiento, acordó, que se procurara reunir cuantos antecedentes sean necesarios para que en las fechas marcadas en la citada orden puedan tener cumplimiento las operaciones del sorteo de los mozos comprendidos en este pueblo, acordando tambien que para imprimir en todas las operaciones del sorteo el sello de la mayor imparcialidad, mediante á que la mayoría de los concejales son interesados en él por tener parientes dentro del cuarto grado civil se cite por el Señor Presidente á individuos de Ayuntamientos anteriores con el fin de que concurran á todas las operaciones sucesivas del sorteo, evitando así protestas y reclamaciones de toda clase.*

<sup>6</sup> Tales medidas solían tomarse, naturalmente, al quedar incluido efectivamente en el cupo de servicio en filas. La redención en metálico costaba 2000 pesetas... Considerando que un peón municipal cobraba en la Villa entonces poco más de 200 pesetas al año, o un guarda 1 ó 1½ peseta diaria,

Los otros asuntos militares que toman presencia documental en los libros de acuerdos atañen a la guerra carlista: los relativos a las partidas que amenazaban la comarca y los de los hechos nacionales. Ya se ha indicado que los ataques de las partidas absolutistas llegaron hasta Tarancón, y bien puede decirse que Santa Cruz de la Zarza quedó justo en el límite orográfico-militar de sus acciones de envergadura. La columna del general Soria Santa Cruz que las combatía anduvo por la esta villa en 1874, y pueden leerse en las actas las disposiciones municipales para proporcionarle suministros y las del posterior reintegro de su coste a los proveedores. También se hace amplio eco a comienzos de mayo de ese mismo año de las victorias conseguidas por las tropas gubernamentales sobre las carlistas en el País Vasco (v. texto en pág. siguiente), pero guarda completo silencio sobre la toma y el terrible saqueo de la vecina Cuenca por las tropas del Pretendiente a mediados de julio y de la conmoción que causó... Aunque, bien mirado, es probable que precisamente el decreto de reclutamiento que menciona el acta antes transcrita responda, siquiera en parte, al peligro muy cierto para el Estado de desplazamiento del foco de esta guerra desde el País Vasco, Cataluña y Valencia, las regiones de tradicional influencia absolutista, hacia el centro peninsular, relativamente cerca de Madrid.



Partida carlista

# Colaboraciones

Haciendo uso de la palabra el Sr. Presidente manifestó que había recibido esta mañana por propio el oficio cuyo tenor literal es el siguiente = Alcaldía popular de Tarancon = Belinchon = Zarza = Santa Cruz = El Exmo Señor Ministro de la Gobernacion = En telegrama (sic) recibido á las cuatro y cincuenta y nueve minutos de esta tarde me dice lo siguiente = Ministro de la Gobernacion al Alcalde = Tomados San Pedro Abanto y Portugalete por nuestras tropas = Los carlistas destrozados abandonan todas sus posiciones = Esperanse pronto noticias entrada en Bilbao = Lo que trascibo VV. para su satisfaccion, haciéndolo público en sus respectivos pueblos, circulándolo de uno á otro, segun ruta = Dios guarde a V.V. muchos años. Tarancon, primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro = Ceferino Alcaraz = Señores Alcaldes de los pueblos del margen = que en su vista citó á la Corporacion Municipal con el fin de que acordase los festejos públicos, dignos de tan fausta nueva en armonia y con arreglo á lo que permitan los intereses de este Ayuntamiento. Enterada esta Corporacion del telegrama del Sr. Ministro de la Gobernacion acordó por unanimidad que se hiciese inmediatamente un repique general de campanas en las dos Parroquias y que se publicase el siguiente Bando = Segun telegrama que se acaba de recibir las tropas del Gobierno han tomado todas las posiciones de Abanto, destrozando á los carlistas, hasta el punto de que de un momento á otro espera el Gobierno la noticia de la entrada en Bilbao = Lo que se hace saber para noticia y satisfaccion de todos.



Impuesto de guerra  
50 p. 100.



Sellos de impuesto de guerra en los libros de acuerdos

do en el libro correspondiente. Haciendo uso de la palabra el Sr. Presidente manifestó que había recibido esta mañana por propio el oficio cuyo tenor literal es el siguiente = Alcaldía popular de Tarancon = Belinchon = Zarza = Santa Cruz = El Exmo Señor Ministro de la Gobernacion = En telegrama recibido á las cuatro y cincuenta y nueve minutos de esta tarde me dice lo siguiente = Ministro de la Gobernacion al Alcalde = Tomados San Pedro Abanto y Portugalete por nuestras tropas = Los carlistas destrozados abandonan todas sus posiciones = Esperanse pronto noticias entrada en Bilbao = Lo que trascibo V.V. para su satisfaccion, haciéndolo público en sus respectivos pueblos, circulándolo de uno á otro, de

segun ruta = Dios guarde a V.V. muchos años. Tarancon primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro = Ceferino Alcaraz = Señores Alcaldes de los pueblos del margen = que en su vista citó á la Corporacion Municipal con el fin de que acordase los festejos públicos, dignos de tan fausta nueva en armonia y con arreglo á lo que permitan los intereses de este Ayuntamiento. Enterada esta Corporacion del telegrama del Sr. Ministro de la Gobernacion acordó por unanimidad que se hiciese inmediatamente un repique general de campanas en las dos Parroquias y que se publicase el siguiente Bando = Segun telegrama que se acaba de recibir las tropas del Gobierno han tomado todas las posiciones de Abanto, destrozando á los carlistas, hasta el punto de que de un momento á otro espera el Gobierno la noticia de la entrada en Bilbao = Lo que se hace saber para noticia y satisfaccion de todos.

# Colaboraciones

A las calamidades traídas por los hombres se le unieron en aquella época otras naturales: ya se había padecido en 1865 una epidemia de cólera nacional, y la falta de subsistencias pasaba por momentos de severa a insostenible. Santa Cruz de la Zarza y municipios vecinos enfrentaron plagas de langosta y un brote de viruela en 1873-74. La sequía es el desencadenante que lleva a los ganaderos a presionar para conseguir el aprovechamiento de la Dehesa Boyal y el Monte:

## *Sesion ordinaria del 19 de Abril de 1874...*

*...en atencion á la sequedad y escasez grande por lo mismo de pastos, acuerde las medidas oportunas para arrendar los del monte y dehesa boyal á los ganaderos de este pueblo con el fin de que puedan entrar á pastar solamente sus corderos, que se encuentran en el estado mas lamentable: en su virtud acordaron sus Mercedes que se pase la mencionada exposicion á la Junta permanente de la Diputacion provincial para que en su vista acuerde lo que crea mas conveniente...*

En las semanas siguientes las intrusiones de los ganaderos se multiplican:

## *Sesion extraordinaria del dia 27 de Mayo de 1874...*

*...una comunicacion del Juzgado municipal de esta Villa en la que decia: que en vista de denuncia de los guardas municipales de la Dehesa boyal de esta Villa está instruyendo sumario en contra de varios ganaderos de esta poblacion, que han incurrido en reincidencia por haber causado daños con sus ganaderias en la Dehesa boyal mas de dos veces en el término de treinta dias, comisionando al que habla para que lance inmediatamente de la citada Dehesa boyal cuantas ganaderias encuentre dentro de ella, valiendose para ello de todos los agentes municipales, guardas y particulares que sean jurados, que crea necesarios*

Ante este estado de cosas, el Ayuntamiento plantea la cuestión de algún modo de enajenación de los “pastos menores” de la Dehesa Boyal como medio de beneficiar a los ganaderos pero también a sí mismo, igualmente necesitado. A diferencia de tantas otras decisiones de la corporación que solían tomarse por unanimidad y con uniformidad, esta se adivina reñida... No se trata de un asunto más para un pueblo de entonces, sino

## *Sesion ordinaria del día 30 de Mayo de 1874...*

*...Continuando en el uso de la palabra el Señor Presidente manifestó: que atendida la escasez de fondos en que se encuentra el Municipio, aun para cubrir sus mas urgentes necesidades, pudiendo ser de gran utilidad para el mismo y beneficioso ademas á los ganaderos de este pueblo tanto como á la Agricultura, así como evitaria los disgustos que indudablemente habra de ocasionar el tener que recurrir á otro cualquiera de los arbitrios permitidos por la ley seria conveniente por las razones expuestas la venta ó arrendamiento de los pastos menores del Monte ó Dehesa boyal de esta Villa, llamando la atencion del Ayuntamiento acerca de los beneficios que reporta á los fondos municipales, por lo cual pedia que se tomara en consideracion y se aprobara dicha venta. Esta Corporacion entablada discusion sobre el particular y hechas varias observaciones en pro y en contra convino por fin en acordar y acordó aprobar la venta ó arrendamiento de los pastos menores del Monte o Dehesa boyal de esta Villa para la proxima invernada, sacándose á publica subasta bajo el tipo de ocho mil seiscientos veinte y cinco pesetas, que ingresarán en el presupuesto municipal para cubrir parte de los gastos del mismo.*

Pero unos meses después, tercia el “Ingeniero Gefe de este distrito forestal” que consigue “dejar sin efecto la subasta”:

## *Sesion del día 4 de Octubre de 1874...*

*...Dada cuenta de un oficio del Señor Ingeniero Gefe de este distrito forestal de veinte y nueve de Setiembre proximo pasado y recibido ayer en el que protesta de la subasta de los pastos menores de la dehesa boyal de esta Villa y previene al Ayuntamiento dege sin efecto el anuncio de la misma, esta Corporacion municipal enterada detenidamente acordó dejar si efecto dicha subasta, sin perjuicio de tomar las providencia necesarias y practicar las diligencias que crea oportunas para cubrir el déficit, que por falta del arrendamiento de espresados pastos resulta en el presupuesto.*



Por el acta del 12 de ese mismo mes nos enteramos de que ha habido un incendio provocado en la Dehesa Boyal:

*Sesion del dia 12 de octubre de 1874...*

*... Acto seguido se dio cuenta de un oficio del Juzgado de primera instancia de Ocaña dirigido al municipal de esta Villa con fecha seis del actual en el que ofrece al (sic) esta Corporacion municipal la causa criminal de oficio que aquel está siguiendo con motivo del incendio ocurrido en la Dehesa boyal, acordando el Ayuntamiento que no tiene por conveniente mostrarse parte en la causa que se le ofrece y que no renuncia la indemnizacion civil que pueda corresponder, poniendo el informe que se pide en el sentido de que ningun individuo del mismo tiene sospecha de quien haya sido el autor ó autores del incendio y por lo tanto no pueden designar persona alguna ni saber que haya habido culpabilidad por nadie en la comision de dicho delito.*

No tarda mucho el Ayuntamiento en solicitar de nuevo permiso a la Comisión Permanente de la Diputación Provincial para la subasta, ofreciendo lo que parece una compensación parcial para los agricultores en terrenos del actual polígono 32:

*Sesion ordinaria del 1 de Noviembre de 1874...*

*... Acordó tambien la Corporacion municipal pedir nueva autorizacion á la Comision permanente de la Diputacion provincial para la venta de los pastos menores de la Dehesa boyal de esta Villa en la proxima invernada poniendo en conocimiento de dicha Superioridad que la Mandureja se dedicará despues al cultivo á que lo ha estado en años anteriores.*

No hizo falta que contestara la Comisión Permanente, pues ya se encargó el mismo Alcalde en la siguiente sesión quince días después de informar de cómo le habían recriminado oficiosamente las "Autoridades Superiores de la Provincia" por haber suspendido la subasta sin haber recibido orden de dicha Comisión. En esta sesión asistimos en realidad a toda una operación concertada de política local, ya que además los ganaderos vuelven a la carga con una oferta, y el flamante Procurador Síndico se marca un discurso que se advierte desde luego no

de retórica. También es de suponer que las fechas de la subasta, dada su premura, estaban prefijadas:

*sion (sic) extraordinaria del dia 16 de Novbre de 1874...*

*...se dio cuenta al Ayuntamiento de una exposicion inscrita y dirigida al mismo por los ganaderos de este pueblo pidiendo se lleve á debido término la subasta suspendida de los pastos menores de la Dehesa Boyal de esta Villa por cuyo disfrute ofrecen ocho mil quinientas cincuenta y dos pesetas, en que estan tasados. Haciendo uso de la palabra el Señor Presidente expuso: que las Autoridades Superiores de la Provincia hablando sobre el particular le manifestaron su disgusto por la suspension de dicha subasta y que la Corporacion municipal no debia de haber tomado semejante determinacion sin tener para ello orden espresa y terminante de la Comision permanente de la Exma Diputacion provincial. El Señor Procurador Síndico emitio tambien su parecer diciendo: que debe accederse á lo solicitado por los ganaderos porque ademas de que la Ley municipal concede al Ayuntamiento facultades para aprovechar los bienes comunales del modo que crea mas conveniente y de que no existe disposicion alguna en contrario, el estado de la ganaderia del pueblo es lamentable y verdaderamente calamitoso y el Municipio se encuentra en una situacion apurada sin tener á que echar mano para cubrir su presupuesto y por lo tanto la Corporacion municipal se halla en la obligacion ineludible de poner cuanto esté de su parte para evitar á sus administrados una verdadera calamidad. El Ayuntamiento tomando en consideracion lo espuesto por unos y otros acordó: que se continúe el expediente incoado para el aprovechamiento de los pastos menores de la Dehesa boyal de esta Villa y que se verifique la subasta de ellos bajo el tipo y demas condiciones acordadas en el mismo, debiendo tener lugar el primer remate mañana diez y siete del actual ante el primer teniente de Alcalde y el Regidor Procurador Síndico y el segundo el dia veinte ante los propios Señores, uniendose el citado escrito al referido expediente.*



# Colaboraciones

La Dehesa Boyal y el Monte seguirían dando que hablar y hacer al Ayuntamiento en diciembre de 1874, límite temporal de este artículo. En la sesión del 6 de diciembre el punto de mira pasa a centrarse en los agricultores supuestamente infractores. Dos casos de apropiaciones, el primero más genérico, con un tinte más político y de lenta judicialización, y el segundo de un particular, más directa y rápidamente justificable, proporcionan el contenido.

## *Sesion del dia 6 de Diciembre de 1874...*

*...Acto seguido acordó el Ayuntamiento que en vista de los abusos cometidos desde la revolucion de Setiembre por vecinos de este pueblo haciendo intrusiones en la Dehesa boyal, se pida al Juzgado municipal nota de las posesorias hechas desde entonces de terrenos en clavados en la misma.*

*Denunciada... la roturacion que en la Dehesa boyal y sitio denominado Corralillo de Ricote está haciendo... el Ayuntamiento enterado del título presentado por este, que fue avisado de antemano, de la finca que ha señalado y deslindado dentro de aquellas y no considerandole bastante para justificar el proceder que ha practicado y esta practicando, acuerda: que el dicho Leandro suspenda todo procedimiento interin y hasta tanto que en el expediente oportuno, que se instruirá lo antes posible, resulten los fundamentos necesarios para resolver esta cuestion de derecho y caso necesario acudir á los Tribunales, siendo responsable de los daños y perjuicios que á los Propios se han ocasionado y ocasiones en lo sucesivo, siendo reconocidos y tasados por los peritos carreteros, labradores y pastores.*

Las actas de los días 13 y 20 siguen refiriendo nuevos episodios de intrusión agrícola y ganadera, con sus correspondientes multas de 1 peseta por cabra extra o más en caso de reincidencia, etc. Pero ya con lo transcrito es más que suficiente. Los textos hablan por sí mismos y cada lector puede valorar la conveniencia de las acciones de unos y otros.

Sin embargo, como se advertía al principio de este artículo, sólo a través del contexto histórico pueden verse estos hechos en perspectiva y evaluarlos más ponderadamente...

Las dehesas boyales se conformaron como espacios forestales característicos de aprovechamiento vecinal durante la Edad Media. Su mismo nombre "dehesa"<sup>7</sup> lo califica como un

área comunal protegida, con una morfología forestal de "bosque hueco" con pastos. Quedaron protegidas mediante una detallada regulación y guardas que la hacían cumplir, de su sobreexplotación por el ganado que pastaba en los campos comunales abiertos y por los hombres. Es "boyal", de "buey", porque sí podían pastar en ellas las ganaderías de labor de los vecinos. Se trata de un modelo de aprovechamiento forestal que se demostró mantenible durante siglos. Se completaba la explotación comunal con el aprovechamiento del monte bajo principalmente para leña, y el de los pastos abiertos.

Ese régimen medieval fue sustituyéndose durante el siglo XVIII por el borbónico de propios, que traspasó la propiedad de esos terrenos de la comunidad vecinal al Ayuntamiento, como representante de la misma y defensor nominal de sus intereses y del bien común. Fue entonces cuando empezaron a utilizarse los terrenos comunales como medio de financiación de los ayuntamientos mediante el arriendo de pastos y bellota o la venta de leña, y también fue entonces cuando comenzó su sobreexplotación. La situación reflejada en las actas no es por tanto ni mucho menos nueva, Bien podría considerarse como un agravamiento de la situación por la sequía en 1874 el predecible efecto a la larga de la sobreexplotación que ya había y la que se planeaba –por no hablar de los efectos del fuego–. Pudo funcionar como paliativo económico coyuntural para los ganaderos y el Ayuntamiento, pero es cuando menos discutible tenerla por la mejor solución para el bien común. Nótese que supone la inversión del modelo tradicional, dado que los ganaderos pasaban a poseer el uso exclusivo en el aprovechamiento de pastos en la Dehesa Boyal.

Tampoco eran novedad las usucapiones<sup>8</sup> –apropiaciones por uso– de terreno público rústico, por lo que la intención de revisar las efectuadas durante la Revolución tiene un obvio sesgo político, sin perjuicio de que realmente se cometiesen abusos. Conseguir tierras a través de una reforma agraria o de la apropiación directa fue una reclamación, una expectativa y una práctica popular durante todo el Sexenio Democrático, por lo que sin duda tales apropiaciones aumentaron aquellos años en Santa Cruz de la Zarza.

Las dehesas boyales quedaron, por lo demás, junto con otros terrenos excluidas de la Desamortización de Madoz, que, como

<sup>8</sup> La mera existencia de...

es sabido, fue la complementaria civil de la eclesiástica de Mendizábal<sup>9</sup>. Su proceso de aplicación se extendió de 1855 a 1924, y viene a completar el principal resultado histórico del XIX español: el tránsito del régimen de propiedad compartida del Antiguo Régimen al liberal basado en la propiedad privada. 5 millones de hectáreas, 50.000 km<sup>2</sup>, la décima parte de España, de terrenos públicos y de la corona fueron vendidos. Pero como se ha dicho respetó ciertas propiedades comunales y públicas cuya enajenación se consideró inconveniente para el interés del mismo Gobierno, o por sus probables consecuencias catastróficas sobre la población con menos recursos para la que el aprovechamiento de esas tierras podía suponer la supervivencia, y las reacciones sociales a que por ello podría dar lugar.

Ahora bien, tanto con el régimen de propios como con la desamortización de Madoz los beneficiarios directos fueron, de un lado, la hacienda pública<sup>10</sup>, que conseguía financiación, y, de otro, los propietarios privados más pudientes, ya por las ganancias sobre su inversión ya por la obtención de propiedades a buen precio. Que fue el beneficio económico a corto plazo el principal motivo que movió tanto a ganaderos y agricultores como al Ayuntamiento en el caso visto de Santa Cruz es algo patente en los mismos textos transcritos. De todos los participantes en este episodio político-económico-administrativo sólo uno, el "Ingeniero Gefe de este distrito forestal", parece no guiarse por ese motivo.

Es poco conocido pero muy digno de serlo el papel del Cuerpo de Ingenieros de Montes en esta época como la fuente de referencia técnica en que se apoyó la Ley de Madoz para catalogar los distintos bosques y su grado de protección. Creado en 1853, el informe que redactó en 1855 para determinar qué bosques no debían desamortizarse sirvió para moderar el impacto de aquella ley. Su filosofía aboga decididamente por la sostenibilidad más allá de la ganancia rápida, pero con un fundamento científico que demuestra su conveniencia económica a largo plazo. Consiguió notable prestigio e influencia, lo que a buen seguro jugó su papel en la extraña, a primera vista incomprensible decisión del Ayuntamiento de suspender la subasta de pastos por la advertencia de un órgano técnico y consul-

tivo, no normativo<sup>11</sup>. No conocemos el detalle de la detenida deliberación que llevó a la Corporación a tomar esa decisión, como tampoco los pros y los contras que se adujeron en la otra sesión previa por unos y otros concejales sobre la conveniencia de arrendar los pastos, pero de lo que no había duda es de que ni jerárquicamente, como la "Autoridades Superiores" se encargaron de recordar, ni legalmente, como el Procurador Síndico dejó bien claro, había motivo para suspender aquella subasta... Es una ironía, de esas que la Historia como el Destino gustan de entretejer, ver a este último cargo tradicionalmente defensor del común resultar serlo de intereses particulares, mientras que la nueva figura científica del ingeniero de montes apuntaba como solución de futuro a la sostenibilidad del paisaje tradicional y su correspondiente aprovechamiento..



*Agustín Pascual González, promotor de la Escuela y Cuerpo de Ingenieros de Montes y autor intelectual del informe acerca de la Desamortización Forestal.*

Muchos otros temas interesantes o curiosos se encierran entre las líneas tan llenas de formulismos y a menudo tan monótonas de los libros de acuerdos: los guardas, los peritos para todo, la protección de viñas, la preparación de las elecciones a Cortes y municipales, la barca, los pobres, las referencias a los "mayores contribuyentes", las solicitudes de los vecinos, el arbitraje que a veces tenía que ejercer el Ayuntamiento, la libertad de pensar y medir, el Juzgado, etc.

<sup>9</sup> El otro grupo gran propietario de tierras, la nobleza, sí que consiguió mantener sus propiedades prácticamente incólumes...

<sup>10</sup> Con la Desamortización Civil muchos ayuntamientos, y no sólo sus veci-